

(iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0,3114 por cada \$100 de valoración imponible evaluada.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos.

(d) Si se emiten los bonos, se estima que la tasa impositiva total del servicio de la deuda para las obligaciones de deuda votadas es de \$0.5000 por cada \$100 de valoración tasada imponible (la tasa actual del servicio de la deuda de \$0.3114 más una tasa impositiva adicional esperada de \$0.1886 atribuible a los bonos). Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden por parte de la Junta Directiva, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizada en la Elección es del 4.75% (expresada como tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra manera no más de 40 años a partir de su fecha, según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa de interés efectiva neta máxima y el período de amortización anteriores son solo estimaciones, siempre que se cumpla con la ley; no sirven como tope a la tasa de interés anual a la que se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, ni al período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluyendo las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en base a hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de la emisión de los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, dichas otras disposiciones prevalecerán.

(e) Ninguno de los ingresos de los Bonos se destinará a ninguno de los fines enumerados en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Tejas.

Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Proposición. La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el martes, 7 de noviembre de 2023 (el "*Día de Elección*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, la siguiente proposición (la "*Proposición*") que establece los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentará a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SILSBEE –
PROPOSICIÓN A**

¿LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SILSBEE (EL "DISTRITO") ESTARÁ AUTORIZADA PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$84.500.000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,

INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; CUYOS BONOS PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, MADURARÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y TENDRÁN INTERÉS A DICHA TASA O TASAS QUE NO EXCEDERÁN LA TASA MÁXIMA AHORA O DESPUÉS AUTORIZADA POR LA LEY, COMO SERÁ DETERMINADA POR LA JUNTA DE FIDUCIARIOS DEL DISTRITO DENTRO DE LA DISCRECIÓN DE LA JUNTA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y LA JUNTA DE FIDUCIARIOS ESTARÁ AUTORIZADA PARA IMPONER Y PROMETER, Y CAUSAR QUE SE EVALÚE Y RECAUDE, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO APROPIADO, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE COBRARÁN, PIGNORARÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEJAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada para la misma, se hará mediante el uso de sistemas de votación y boletas aprobados legalmente.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SILSBEE –
PROPOSICIÓN A

- | | | |
|------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR |) | “LA EMISIÓN DE \$84.500.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA |) | ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.” |

Sección 4. Personas Calificadas para Votar. Todos los electores calificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horario de Votación el Día de las Elecciones. Los precintos electorales para la Elección radicarán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia. El lugar para votar el Día de las Elecciones para cada precinto electoral será como se establece en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por el Condado. El Administrador de

Elecciones del Condado o su designado está autorizado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas y dichas ubicaciones se aprueban por la presente. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

(a) La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días establecidos en el Anexo B, adjunto e incorporado aquí como referencia, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por El Administrador de Elecciones del Condado. El Administrador de Elecciones del Condado o su designado es autorizado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Condado, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Connie Becton, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada para el Condado de Titus (la “*Secretaria de Votación Anticipada*”) para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Connie Becton
la Secretaria de Votación Anticipada
Administrador de Elecciones del Condado de Hardin
P.O. Box 38
Kountze, Texas 77625
Telefono: 409-246-5185
Puede encontrar más información sobre la elección en:
<https://www.co.hardin.tx.us/page/hardin.Elections>

Por la presente se autoriza a la Secretaria de Votación Anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Tejas, la Secretaria de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica desde el Condado de Titus deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: hardincountyclerk@co.hardin.tx.us. Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el secretario de votación anticipada respectivo a más tardar el cuarto (4) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o transmisión electrónica en la dirección postal proporcionada en la Subsección (b), anterior.

(d) Las solicitudes de boletas electorales por correo postal o electrónico deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del viernes, 27 de octubre de 2023.

Sección 7. Nombramiento de Oficiales Electorales.

(a) Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, funcionarios de la estación central de escrutinio y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden cambiarse; los lugares de votación pueden combinarse para algunos distritos; y la estación central de conteo se establecerá y contará

con personal, todo según lo determine por el Administrador de Elecciones del Condado, y por la presente se aprueban dichas acciones.

(b) La Elección será conducida por oficiales electorales, incluyendo los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Administrador de Elecciones del Condado, de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Tejas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces que presiden nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. El Administrador de Elecciones del Condado designará a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado.

Sección 8. Aviso de elección. La notificación de la elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10) día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha establecida para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección hasta el día de la elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. La notificación de la elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre el Distrito a más tardar el sexagésimo (60) día antes del día de la elección, viernes 8 de septiembre de 2023.

Sección 9. Realización de la elección. La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendado, relativo a los requisitos de materiales electorales bilingües.

Sección 10. Acciones necesarias. El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el asesor de co-bonos, por la presente está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos de Voto, según enmendada, para conducir y llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en el presente, lo que incluye, entre otros, la realización de cambios o adiciones a los lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

Sección 11. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por alguna razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni el resto de partes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o regulación contenida

en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de este documento, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 12. **Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

PASADO Y APROBADO por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Silsbee el día 8 de agosto de 2023.

/s/Janis Holt
Janis Holt
Presidente, Junta de Fideicomisarios

DOY FE:
/s/ Kenneth Rulon
Kenneth Rulon
Secretario, Junta de Fideicomisarios

ANEXO A

HORARIO DEL DÍA DE ELECCIONES Y LUGARES DE VOTACIÓN

7 de noviembre de 2023.

Las locaciones de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Lugar de votación el día de las elecciones	
RECINTOS	UBICACIONES
1, 7, 8 & 12	Palacio de Justicia del Condado de Hardin, Sala del Tribunal del Condado, 300 W. Monroe St., Kountze, Texas 77625
2, 9, 10 & 11	Ayuntamiento de Silsbee, 1220 Hwy. 327 East, Silsbee, Texas 77656
3 & 4	Estación de Bomberos Voluntarios de Saratoga, Edificio Principal, 16628 F.M. 770, Saratoga, Texas 77585
5	Estación de bomberos de Thicket-Votaw, edificio principal, 27917 F.M. 787, Thicket, Texas 77374
6	Iglesia Bautista de Crestwood, Salón de Compañerismo, 1150 Hwy. 69 S., Kountze, Texas 77625
13, 16, 18 & 19	Iglesia Parkway Life, Salón de la Fraternidad, 1865 F.M. 3513, Lumberton, Texas 77657
14, 15 & 17	Centro Comunitario de Sour Lake, Edificio Principal, 350 South Ann St., Sour Lake, Texas 77659

ANEXO B

CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGAR DE VOTACIÓN

La votación anticipada comienza el lunes 23 de octubre de 2023.

Lugar de Votación Anticipada

Palacio de Justicia del Condado de Hardin
Sala del Tribunal del Condado
300 W. Monroe St.
Kountze, Texas 77625

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
23 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	24 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	25 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	26 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	27 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.
30 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	31 de octubre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	1 de noviembre de 2023 8 a.m. – 5 p.m.	noviembre 2, 2023 7 a.m. – 7 p.m.	noviembre 3, 2023 7 a.m. – 7 p.m.

Ubicación de la sucursal de votación anticipada

Oficina de Administración de Silsbee
415 Hwy. 327 West
Silsbee, Texas 77656

Ayuntamiento de Silsbee
Salas del Consejo
1220 Hwy. 327 East
Silsbee, Texas 77656

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
23 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	24 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	25 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	26 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	27 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.
30 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	31 de octubre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	1 de noviembre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	2 de noviembre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.	3 de noviembre de 2023 7 a.m. – 7 p.m.

**VOTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SILSBEE
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Idioma que aparecerá en la boleta:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SILSBEE - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$84.500.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE DE TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”
- EN CONTRA)

La siguiente tabla establece el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.¹

Monto principal de los bonos a autorizar	Intereses estimados de los bonos por autorizar	Capital e intereses combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán	Capital de las obligaciones de deudas votada pendientes existentes del Distrito	Intereses restantes sobre las obligaciones de deudas votada pendientes existentes del Distrito	Capital e intereses combinados para pagar oportunamente las obligaciones de deudas votada pendientes
\$84.500.000	\$85.463.894	\$169.963.894	\$24.089.997	\$7.497.871	\$31.587.869

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento anual máximo de impuestos estimado aplicado a una propiedad residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100.000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si los votantes del Distrito aprueban la Proposición A, es de \$0,00.² El Distrito tiene la intención de emitir los bonos en cuotas a lo largo del tiempo a medida que el crecimiento de la base impositiva y el crecimiento proyectado lo permitan.

¹ Las estimaciones contenidas en este Documento de Información para el Votante son: (i) basadas en ciertas suposiciones, incluyendo las suposiciones sobre el mercado prevaleciente y las condiciones económicas en el (los) momento(s) de emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito para la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de las suposiciones y proyecciones contenidas en este documento; (iii) provisto únicamente en satisfacción de los requisitos de § 1251.052, Código del Gobierno de Tejas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se realizarán; y (iv) no tiene la intención de crear ni inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitar la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estrictamente estimaciones.

² Sujeto a la aprobación de los votantes de todo el estado de una enmienda constitucional que se presentará a los votantes del estado el 7 de noviembre de 2023, la exención obligatoria de vivienda familiar del distrito escolar aumentará de \$40,000 a \$100,000, de acuerdo con el Proyecto de Ley del Senado 2.